

CÓDIGO DEONTOLÓGICO GRUPO S.E.R. (Asociación Civil)

Mantener la calidad y profesionalidad de las participaciones sin limitar la creatividad de los integrantes, exige reunir los principios de Grupo S.E.R. en un código deontológico. De esta forma, la participación en las actividades del Grupo S.E.R. requiere el conocimiento, aceptación y aplicación de los principios básicos enunciados en este código.

Artículo 1

Grupo S.E.R es una Asociación Civil, "Salud, Entretenimiento y Recreación", sin fines de lucro y con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura.

Su fin es promover la salud integral por intermedio de la alegría, trabajando con las diferentes áreas artísticas. Se apoyan a personas enfermas, con el fin de que mediante la recreación, el juego, y lo lúdico, tengan una mejor actitud frente a la situación que están viviendo, siendo el estado de ánimo fundamental para una mejor y pronta recuperación.

Artículo 2

Para ser miembro de la Asociación, ya sea en forma honoraria o contratada, se requiere que tengan vocación para cumplir con el fin de la Asociación, para lo cual es fundamental tener afinidad con los niños y con su entorno familiar. Debiendo asumir un compromiso con la actividad que se desarrolla y con los miembros del grupo.

Artículo 3

Los integrantes reciben con el Grupo S.E.R. una formación específica del mundo hospitalario para comprender y respetar este medio y adaptar su intervención. Siendo obligatorio participar en los seminarios de formación y otras actividades requeridas por la organización.

Artículo 4

En el Hospital, el integrante sólo realiza actos que proceden de su competencia en el área de la recreación y lo lúdico. Está presente en el Hospital para ayudar a los niños y a sus familiares a sobrellevar mejor su Hospitalización. Manifiesta con su actividad que el humor y la fantasía pueden formar parte de la vida en el Hospital. Debe ser consciente de intervenir siempre para mejorar el bienestar, tanto de los niños y de sus familias como el del equipo de salud. Actúa siempre con respeto hacia el trabajo del equipo sanitario. Procurando mejorar el medio Hospitalario como por ejemplo con pinturas decorativas transformando las áreas físicas del Hospital en espacios acogedores y divertidos, para que funcione de forma integral en la recuperación de los pacientes.

Artículo 5

Los integrantes nunca intervienen en solitario en el Hospital, sino que siempre trabajan en equipos coordinados.

Artículo 6

El integrante es responsable de sus actos en el Hospital. Ejerce en sus intervenciones el respeto de la dignidad, personalidad e intimidad del niño y de su familia. Ejerce todas sus intervenciones con la misma conciencia profesional, sin tener en cuenta la procedencia de la persona, sexo, nacionalidad, religión, costumbres, situación familiar, medio social, educación y enfermedad. Si le piden su opinión, se abstendrá de manifestar cualquier observación que pudiera ser inadecuada, y velará por no hacer ninguna alusión desestabilizante sobre su propia procedencia, costumbres, convicciones religiosas y políticas.

Artículo 7

Se exige a los integrantes el secreto profesional y confidencial. El secreto se refiere a lo que le ha sido confiado, pero también a lo que ha visto, oído, leído, constatado o comprendido sobre la identidad y el estado de salud de los niños. Se exige discreción en todos los lugares tanto en el interior como fuera del Hospital (ascensores, vestuarios, lugares públicos, etc.).

Artículo 8

El integrante vela siempre por la seguridad del niño. Ni en su interpretación, juegos, accesorios y desplazamientos debe exponer al niño a una situación de peligro. Debe trabajar con el niño según el tipo de patología que tenga, de la cual previamente se informa.

Artículo 9

El integrante conoce, respeta y acata el reglamento interno, reglas de higiene y seguridad específicas del Hospital.

Artículo 10

En ningún caso, el integrante puede aceptar una comisión o propina por sus intervenciones. No puede prestarse ni participar en ninguna operación de promoción ni en ninguna distribución de objetos o accesorios con fines lucrativos; así como abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación sin autorización previa del Hospital sobre su funcionamiento interno.